



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Decreto N° 175/23

Número:

Referencia: AMPLIACIÓN DECRETO 659/24-COMISIÓN DE SERVICIOS.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-10046/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia la ampliación del Decreto N° 659/24, por el cual se autorizó una Misión Oficial a la República del Paraguay, encabezada por el señor Gobernador y comitiva;

Que es preciso establecer el otorgamiento al señor Secretario de Coordinación de Gabinete: Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, CUIT N° 20-20868383-8, de la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000), para gastos de combustible, por utilización de su vehículo particular marca Volkswagen- Modelo: Sedan 4 Puertas Virtus- GTS AT 1.4 TSI 150CV T -Dominio: AE943WA;

Que asimismo, es preciso incorporar a la Comitiva Oficial, al señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, quien es personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según Decreto N° 137/24;

Que asimismo, se autoriza a integrar la Comitiva en Misión Oficial, dispuesta por Decreto N° 659/24, a las siguientes personas, quienes realizarán cobertura de prensa en la República del Paraguay: Denise Marianela Cerrutti Lenarduzzi, DNI N° 41.973.262, Adara Fernández, DNI N° 38.966.600; Juan Pablo Carrara, DNI N° 35.690.882 y Juan Carlos Ledesma, DNI N° 20.601.722, quienes se trasladarán en el mismo vehículo que el señor Ortellado;

Que se establece para el señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, un viático diario de fuera del país, en la suma en pesos equivalentes a dólares estadounidenses doscientos (U\$S 200), para el día 07 de mayo de 2024;

Que asimismo, es preciso afectar, para el uso fuera del país, del vehículo oficial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, que será conducido por el señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, cuyos datos son: marca Renault Alaskan, Domicio Af-805-IE, para lo cual se autoriza anticipar al nombrado, la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000), para gastos de combustible;

Que la presente medida, se encuadra en lo establecido en el Artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1324/78, Régimen de Viáticos vigente;

Que si el subresponsable no efectuare la rendición y/o reintegro del excedente del anticipo que se autoriza por el presente, dentro del plazo reglamentario, autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes recibidos y/o no reintegrados, conforme Memorandum N° 050/14, de la Contaduría General de la Provincia;

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar a las Direcciones de Administración de la Secretaría de Coordinación de Gabinete (Jurisdicción 60) y de la Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a realizar el otorgamiento de gastos en combustible para el señor Livio Edgardo Gutiérrez y el anticipo de los viáticos correspondientes para el señor Damián Ariel Ortellado Abraham, respectivamente;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Incorpórase a la nómina de la Comitiva autorizada por Decreto N° 659/24, en Misión Oficial, al señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, quien es personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según Decreto N° 137/24; de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 2°: Autorízase a integrar la Comitiva en Misión Oficial, dispuesta por Decreto N° 659/24, a las siguientes personas, quienes realizarán cobertura de prensa en la República del Paraguay: Denise Marianela Cerrutti Lenarduzzi, DNI N° 41.973.262, Adara Fernández,

DNI N° 38.966.600; Juan Pablo Carrara, DNI N° 35.690.882 y Juan Carlos Ledesma, DNI N° 20.601.722.

Artículo 3°: Aféctase para el uso fuera del país, para el traslado del señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según Decreto N° 137/24, y a las cuatro (4) personas detalladas en el Artículo 2° del presente, el vehículo oficial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, cuyos datos son: marca Renault Alaskan, Domicio Af-805-IE.

Artículo 4°: Fíjase el viático diario fuera del país, el que será de pesos equivalentes a dólares estadounidenses doscientos (U\$S 200) para el señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, quien es personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según Decreto N° 137/24, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Salida: 07 de mayo de 2024- A las 08:00 horas, aproximadamente.-

Regreso: 07 de mayo de 2024-20-A las 20:00 horas, aproximadamente.-

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 60-Secretaría de Coordinación de Gabinete, a otorgar al señor Secretario de Coordinación de Gabinete, Livio Edgardo Gutiérrez, DNI N° 20.868.383, CUIT N° 20-20868383-8, la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000), para gastos de combustible, por utilización de su vehículo particular marca Volkswagen- Modelo: Sedan 4 Puertas Virtus- GTS AT 1.4 TSI 150CV T -Dominio: AE943WA.

Artículo 6°: Autorízase a la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a liquidar y anticipar el viático que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4° del presente, como asimismo, la suma de pesos ciento sesenta mil (\$160.000) destinados a gastos en combustibles y peajes, para el señor Damián Ariel Ortellado Abraham, DNI N° 30.478.818, CUIT N° 20-30478818-7, quien es personal de Gabinete del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según Decreto N° 137/24.

Artículo 7°: Establécese que en todos los casos, los importes consignados a valores de dólares estadounidenses serán convertidos al momento de la liquidación y pago, al tipo de cambio oficial cotizado por el Nuevo Banco del Chaco S.A. "tipo vendedor", vigente al día anterior a la cancelación de los respectivos anticipos a subresponsables.

Artículo 8°: Los viáticos se rendirán en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1324/78, Régimen de Viáticos vigente, y las rendiciones de gastos documentadas en moneda extranjera, se efectuarán convirtiendo los importes expresados en dicha moneda al tipo de cambio vendedor vigente a la fecha de la emisión de los anticipos conforme con las

cotizaciones actuales del Nuevo Banco del Chaco S.A., reconociéndose la diferencia en razón de fluctuaciones que pudieran surgir por el tipo de cambio durante el transcurso de la comisión de servicios.

Artículo 9°: Establécese que si el subresponsable no efectuare la rendición y/o reintegro del excedente del anticipo que se autoriza por el presente, dentro del plazo reglamentario, autoriza expresamente a retener de sus haberes los importes recibidos y/o no reintegrados, conforme Memorándum N° 050/14, de la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 10: Los gastos emergentes de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputarán a la partida presupuestaria de las correspondientes jurisdicciones involucradas, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 11: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.